



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

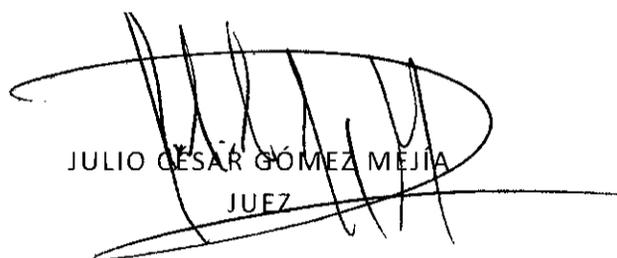
RADICADO:	05001 31 03 012 2018-00385 00
PROCESO:	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	INTERCONEXION ELÉCTRICA ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	JOHN JAIRO GARCÍA SUMINISTROS Y ALIMENTOS S.A.S., y ANA CATALINA RESTREPO CARVAJAL
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	REQUIERE PARTE DEMANDADA

Previo a resolver la solicitud de sentencia, una vez revisado el proceso detenidamente, se observa que desde el 29 de mayo de 2019, la Jueza Promiscua del Circuito de Amalfi, Antioquia decretó el avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre, para lo cual nombró cuatro peritos de la lista de auxiliares de la justicia, de los cuales no existe prueba en el proceso de haber sido notificados, y por tanto dicha experticia no ha sido arriada.

Así las cosas, se requiere a la parte demandada para que gestione lo ordenado en dicha providencia, en aras de continuar con el trámite del proceso.

De otro lado, en cuanto a la contradicción del dictamen presentado por la parte demandante al avalúo comercial aportado el 11 de diciembre de 2019, se procederá conforme aparece establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ